



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°0967
2020-00195-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA NANCY DUARTE ARBOLEDA** en contra de la **SOCIEDAD MAXIASEOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** y **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS GOES SAS**, se tiene por contestada la demanda por las accionadas al haberse presentado las repuestas en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS para el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M) y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto – TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se fija la fecha NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se la advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m para la asistencia a la audiencia.

Se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la excepción previa propuesta por las pasivas denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, para que se pronuncie frente a la misma si a bien lo tiene.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería al abogado HAILER MAURICIO GRANDA ARIAS portador de la T.P 290.388 del CSJ para que represente judicialmente a la SOCIEDAD MAXIASEOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN y en el mismo sentido se le reconoce personería al abogado WBEIMAR ALEJANDRO FLOREZ RODRÍGUEZ portador de la T.P 156.036 del CSJ para que represente los intereses de CONSTRUCCIONES Y ACABADOS GOES S.A.S, al estar ambos habilitados para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: nury.perez@prosecur.com ; oficinaambrociolopez@outlook.com ; notificaciones-judiciales.co@prosecur.com ; alejandroflorez.abogado@outlook.com ; hgrandaarias@gmail.com ;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 013
Medellin - Antioquia

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
24/09/2021
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb6b080ef3d063a9ca4167535ed839d315450e60eee828007936f3fc5b85dd8

b

Documento generado en 23/09/2021 07:17:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>